



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2024-GRA/CR.

Huaraz, 03 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día miércoles 03 de enero de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 16-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 27 de diciembre del 2023, sobre la Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, en virtud al artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2° y el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece que: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y **Acuerdos del Consejo Regional**. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 4° del RIC, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento. (...)";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del RIC, del **Pleno del Consejo Regional**, prescribe: *"El Pleno del Consejo Regional de Ancash, es la máxima asamblea deliberativa, lo integran todos los Consejeros (as) Regionales juramentados (as); funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen el presente Reglamento y de aplicación supletoria el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En él se debaten y se votan todos los asuntos de su competencia y se realizan los actos que prevén las normas constitucionales, legales y reglamentarias"*; asimismo, en el artículo 35° del RIC, señala: *"El Pleno del Consejo Regional lo preside y conduce el (la) Consejero (a) Delegado (a), quién es elegido por un periodo anual de sesiones, entre los (as) Consejeros (as) Regionales dentro de los seis (6) días hábiles del inicio de cada periodo anual de sesiones. (...)";* en su artículo 32° del RIC, de la **estructura del Consejo Regional de Ancash**, señala: *"La estructura del Consejo está compuesta por los siguientes órganos: 1. El Pleno del Consejo Regional. 2. El (la) Consejero (a) Delegado (a). (...)";* y entre sus **derechos funcionales** de los Consejeros(as) Regionales de Ancash, el numeral 2) del artículo 24° del RIC, dispone: *"Elegir y ser elegido como (la) Consejero (a) Delegado (a) para presidir el Consejo Regional (...)";*

Que, el artículo 36° del RIC, respecto a **El (la) Consejero (a) Delegado (a) del Consejo Regional.**, establece: *"Anualmente, los (as) Consejeros (as) Regionales (as) eligen, entre ellos, a un (a) Consejero (a) Delegado (a), quien convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las funciones y atribuciones establecidas en el presente reglamento. No hay reelección del (la) Consejero (a) Delegado (a)";*

Que, el artículo 37° del citado RIC, de la **Elección del (la) Consejero (a) Delegado (a)**, establece:

37.1. La elección del (la) Consejero (a) Delegado (a) se realizará de forma anual dentro de los primeros seis (6) días hábiles de cada año.

37.2. El cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a) no es reelegible conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

37.3. Los (as) Consejeros (as) Regionales en el caso de la instalación del Consejo Regional o de un nuevo periodo anual de sesiones, pueden presentar ante la Secretaría del Consejo Regional las candidaturas para ocupar el cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a), hasta veinticuatro (24) horas antes de la sesión prevista para la elección, con la firma de no menos de tres (3) Consejeros en calidad de proponentes.

37.4. El Secretario de Consejo Regional da cuenta al Consejero de mayor edad, en el caso de la instalación del Consejo Regional, o al (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, las propuestas inscritas a efectos de que éste dé cuenta al Pleno del Consejo Regional.

37.5. La elección del (la) Consejero (a) Delegado (a) se realiza de acuerdo con las siguientes modalidades, en forma opcional:

1) A mano alzada, por votación directa, con el siguiente procedimiento:

a) Leídas las propuestas de candidatas y/o candidatos, por el (a) Consejero (a) de mayor edad, en el caso de la instalación del Consejo Regional, o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente durante su gestión, según sea el caso someterá a votación según el orden de las propuestas.

b) Concluido el acto de votación, el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente proclama candidata o candidato ganador al que haya logrado obtener un número de votos igual o superior a la mayoría simple de Consejeros (as) concurrentes. Si ningún candidato obtiene la mayoría simple se efectuará, siguiendo el mismo procedimiento, una segunda votación entre las dos (2) candidaturas con mayor número de votos, proclamándose al candidato que obtenga la mayor votación. En caso de empate, el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, hará uso de su voto dirimente.

c) A continuación, el candidato elegido presta juramento ante el (a) Consejero (a) de mayor edad o el (la) Consejero (a) Delegado (a) saliente, según sea el caso, y asume sus funciones de inmediato.

d) El resultado del acto eleccionario se comunica en forma oficial al (la) Gobernador (a) Regional, disponiéndose, además, su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash.

(...)

37.6. El cargo de (la) Consejero (a) Delegado (a) es irrenunciable. En caso de ser revocado, su reemplazante deberá ser elegido con los mismos procedimientos que el removido, para terminar de cumplir el periodo anual";





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



Que, en relación a las atribuciones del Consejero Delegado, éstas se encuentran establecidas en el artículo 38° del RIC;

Que, en ese contexto, conforme a lo establecido en el numeral 37.2 del artículo 37° del RIC, los Consejeros **Dalí Espinel García Duran**, **Luz Nancy Mautino Huaman** y **Dania Elisa Brito Orellano**, Consejeros Regionales por las Provincias de Yungay, Antonio Raimondi y Aija, a través de la **CARTA N° 01-2023-GRA-CR**, de fecha 29 de diciembre del 2023 - Registro de Expediente N° 1659217, **presentan** al Consejo Regional la **candidatura** del Consejero Regional **HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, para ocupar el cargo de Consejero Delegado;

Que, asimismo, teniendo como referencia el marco legal precedentemente señalado, los Consejeros **Victor Marden Garro Condezo**, **Victor Larco Pimentel Bravo**, **Yanet Rosario Pinto Toledo** y **Karen Carina Lazaro Luis**, Consejeros Regionales por las Provincias de Bolognesi, Huarí, Huaraz y Carlos Fermín Fitzcarrald, mediante el expediente administrativo N° 1659588 - 2750981, de fecha 29 de diciembre del 2023, **presentan propuesta de candidato a Consejero Delegado** para el periodo 2024 al Consejero **UZIAS ARON ARIZA AGUIRRE** Consejero Regional por la Provincia de Ocros;

Que, por otra parte, el artículo 92° del RIC, de las **clases de votaciones**, establece: "92.1. Las votaciones pueden **SI**, **NO** o **ABSTENCIÓN**, pudiendo realizarse de la siguiente manera: 1. **Ordinarias**: Cuando cada Consejero (a) levanta la mano. 2. **Nominales**: Cuando el Secretario llama a cada uno de los (as) Consejeros (as) por su nombre y éstos responden, consignándose su respuesta en el acta correspondiente. (...) 3. **Por cédula**: Cuando cada Consejero (a) reciba una cédula de votación, exprese en ella su voto y la deposita en el ánfora para su posterior conteo. 92.2. Según se conozca o no el sentido del voto de cada Consejero (a), las votaciones pueden ser: 1. **Públicas**: Cuando cada Consejero (a) manifiesta el sentido de su voto levantando la mano, poniéndose de pie o de forma nominal. 2. **Secretas**: Cuando lo disponga el Reglamento, lo estime conveniente el (la) Consejero (a) Delegado (a) o lo solicite un tercio (1/3) del número de Consejeros. 92.3. Regulación de las mayorías: 1. **Simple o Relativa**: Se da cuando los votos a favor de una propuesta superan los votos en contra sin importar el número. Con este tipo de mayoría se aprueban Ordenanzas Regionales, Acuerdos de Consejo Regional, Mociones de Saludo y otros asuntos sometidos al Pleno del Consejo Regional. 2. **Mayoría Absoluta**: Requiere la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo Regional (14 votos). Con esta mayoría se puede declarar la vacancia de los (as) Consejeros (as) Regionales, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley N° 27867. 3. **Mayoría calificada**: Requiere de 17 votos que corresponde a los dos tercios del número total de Consejeros (as) Regionales. Con esta mayoría se puede declarar la vacancia del (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 27867";

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día miércoles 03 de enero del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la convocatoria, los expedientes administrativos sobre las candidaturas para ocupar el cargo de Consejero Delegado para el periodo legislativo 2024 y las normas legales correspondientes al caso; inmediatamente, solicita a los proponentes sustentar sus peticiones; seguidamente, realiza la consulta a los Miembros del Pleno del Consejo Regional sobre las formas de votación para la Elección del Consejero Delegado, al respecto la Consejera **DANIA ELISA BRITO ORELLANO**, Consejera Regional por la Provincia de Aija, propone que la forma de votación sea simple (a mano alzada), no habiendo más propuesta, se somete a votación conforme a la fecha de recepción de los documentos en mesa de partes del Consejo Regional de Ancash. Acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las dos propuestas para ocupar el cargo de Consejero Delegado para el presente año; obteniendo el Consejero **HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Yungay doce (12) votos y **UZIAS ARON ARIZA AGUIRRE** Consejero Regional por la Provincia de Ocros, obtiene doce (12) votos; seguidamente, el Consejero Delegado conforme dispone el RIC, emite su voto dirimente a favor del Consejero **HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ**; en consecuencia, es **APROBADO** por **MAYORÍA**, la elección del cargo de **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo 2024**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

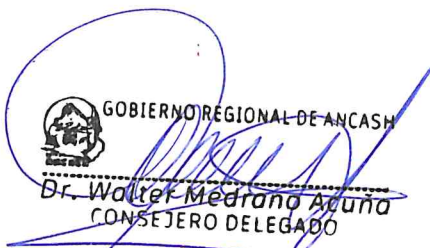
ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR, al BACH. HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ, Consejero Regional por la Provincia de Yungay – Ancash, en el cargo de **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el **Periodo Legislativo 2024**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO